



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de abril de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral
Asistentes:	DEMANDANTE: Yudy Herlensy Acevedo Durango, Dora Luz Jaramillo Osorio y otros Apoderado(a): William Darío Quintero Quintero DEMANDADA: Fundación Universidad de Antioquia Apoderada: Ángela María Restrepo Aristizabal
Radicado:	050013105002 20200015500
Asunto:	Fija Fecha de Audiencia
Link Proceso	05001310500220200015500
Link Audiencia	https://call.lifeseizecloud.com/14164961

CONSIDERACIONES:

Revisando el expediente, se evidencia que inicialmente se presentó la demanda ante el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas.

- El día 15 de mayo de 2019 fue admitida por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, posteriormente se presentó solicitud de acumulación de procesos sobre las demandas instauradas por los señores:
 - Dora Luz Jaramillo Osorio
 - Verónica Patricia Hernández Escobar
 - Santiago Duque Colorado
 - María Catalina García Rodríguez
 - Astrid Yohana Agudelo Gañán
 - Libardo López Tuberquia
 - Laura Victoria Londoño Amaya
 - Yudy Herlensy Acevedo Durango

Obrante en pg. 34 secuencia 01 expediente digital.

- Mediante auto del 15 de octubre de 2019, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas de Medellín accede a la solicitud de acumulación de procesos, incoada por la parte demandante. Obrante en pg. 251-257, secuencia 01 expediente digital
- Mediante auto del 24 de febrero de 2020, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, indica que no es el competente para conocer de la presente acción, teniendo en cuenta que realizada la acumulación de las demandas se obtiene como monto total \$21,257,398 el cual excede los 20 SMMLV, en consecuencia, remite la totalidad del

expediente a los jueces laborales del circuito. Obrante en pg. 259.260, secuencia 01 expediente digital

- Repartida la demanda corresponde para su conocimiento a este Despacho, el cual mediante auto del 28 de septiembre de 2021 admite la demanda. Obrante en secuencia 03 expediente digital.
- Se advierte que dio contestación a la demanda la accionada Fundación Universidad de Antioquia. Obrante en secuencia 06 expediente digital.

Así las cosas habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda y según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11. Seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas:

Demandantes

Documentales: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en páginas 13-33, 37-43, 56-60, 64-77, 93-105, 120-132, 148-161, 176-183, 195-200, secuencia 01 del expediente digital.

Testimonial: se decreta el testimonio de los siguientes:

- Nadia Catalina García
- Yoselin Tatiana Serna Canas
- Martha Berenice Aguilar Giraldo
- Gustavo Adolfo Rodríguez Quiceno
- Pablo Botero Molina
- María Olga Monsalve
- Astrid Yohana Agudelo
- Santiago Duque Colorado
- Sandra González Zabala

Interrogatorio de Parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal de Fundación Universidad de Antioquia, Luis Fernando Múnera Díez.

Parte Demandada.

Documentales: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en páginas 11-34 secuencia 06 Contestación Demanda, del expediente electrónico.

Testimonial: se decreta el testimonio de los señores:

- Alexander Darío Uribe Yepes
- Mandel Andrea Morales Ospina
- Luisa Fernanda Ceballos Arias

Interrogatorio de parte al demandante: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver todos y cada una de los de los demandantes.

- Yudy Herlensy Acevedo Durango
- Dora Luz Jaramillo Osorio
- Verónica Patricia Hernández Escobar
- Santiago Duque Colorado
- María Catalina García Rodríguez
- Astrid Yohana Agudelo Gañán
- Libardo López Tuberquia
- Laura Victoria Londoño Amaya

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por contestada la demanda por Fundación Universidad de Antioquia.

SEGUNDO: Decretar las pruebas solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS los días 12 y 13 de julio de 2022 a las 8:30 am.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada Ángela María Restrepo Aristizabal para que apodere a la Fundación Universidad de Antioquia, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b9ef94d14f845f203af013d3db88e8ff84f8d9a0520587140a3d2e17351139**
Documento generado en 18/04/2022 11:26:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**